

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0389/2014**  
**La Paz, 19 de febrero de 2014**

**VISTOS:**

El Informe Técnico DPDI-UDI 0005/2014 de 14 de febrero de 2014,  
El Informe Legal DJ 0068/2014 de 19 de febrero de 2014 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutela del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, dispone en el Artículo 27 que cada entidad del Sector Público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno.

Que, la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994, que en su Art. 10 establece: *"Son atribuciones generales de los Superintendentes Sectoriales (actualmente Director Ejecutivo), además de las especificaciones establecidas en las normas legales sectoriales, la siguiente: k) Realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades".*

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, que establece las atribuciones del ente regulador.



Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, por lo que se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos



Que, la Resolución Suprema No. 217055, de 20 de mayo de 1997, Normas Básicas del Sistema de Organización (NB-SOA), señala en su Artículo 6, Principios del SOA, inciso c), *"Formalización: Las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito".*

Que, la Resolución Administrativa ANH No. 1319/2012, de 6 de junio de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa.



Que, la Resolución Administrativa ANH No. 2124/2012, de 16 de agosto de 2012, aprueba el Procedimiento DPDI-UDI/01 elaboración o Actualización, Aprobación e Implementación de Manuales de procedimientos y procedimiento DPDI-UDI/02 Elaboración o Actualización, Aprobación e Implementación de Reglamentos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Técnico DPDI-UDI 0005/2014, de 14 de febrero de 2014, refiere que la propuesta del Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, compuesto por 13 Capítulos y 56 Artículos, se elaboró con la finalidad de dar cumplimiento a la formalización del Diseño Organizacional como parte de la Implementación del Sistema de Organización Administrativa de la ANH, acorde a los lineamientos establecidos en el sector público, específicamente en el sector hidrocarburos y las normas ISO 9001: 2008, concluyendo que: *"... el proceso de*



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0389/2014**  
La Paz, 19 de febrero de 2014

revisión coordinada del Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, se basó en el cabal y fiel cumplimiento de lo dispuesto en la R.A. ANH No. 2124/2013".

Que, el Informe Legal DJ0068/2014, de 19 de febrero de 2014, concluye "...el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, ha sido elaborado con respaldo técnico y legal, no contraviniendo el ordenamiento jurídico vigente, por lo que se recomienda su aprobación y por consiguiente la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente".

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento de la Normativa Interna de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en sus trece Capítulos y cincuenta y seis Artículos, de acuerdo con el anexo adjunto, mismo que forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.-** Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) y Unidad de Desarrollo Institucional, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, llevar a cabo la difusión e implementación del Reglamento de la Normativa Interna de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

  
Sandra G. Leyton Vela  
DIRECTORA JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

